INFORME DE EVALUACIÓN N° 142 -2020-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe de Evaluación del Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Pamplona Baja"*, presentado por la empresa Gasocentro Gast S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3020940 (10.02.2020)

Fecha : 09 MAR. 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 3020940 de fecha 10 de febrero de 2020[1], la empresa Gasocentro Gast S.A.C. (en adelante, **Gast**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Pamplona Baja*", (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

- Mediante escrito N° 3021569 de fecha 11 de febrero de 2020[2], Gast presentó a la DGAAH información complementaria a la DIA.

- El 13 de febrero de 2020, la DGAAH realizó una visita de campo al área donde se pretende ejecutar el proyecto[3].

- Mediante Oficio N° 222-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 17 de febrero de 2020[4], la DGAAH comunicó a Gast que no cumplió con presentar el Resumen Ejecutivo de la DIA, requisito mínimo para el inicio al proceso de evaluación. En tal sentido, se le concedió un plazo de dos (02) hábiles para que cumpla con presentar el Resumen Ejecutivo respectivo[5].

- Mediante escrito N° 3026168 de fecha 15 de febrero de 2020[6], Gast presentó a la DGAAH el Resumen Ejecutivo de la DIA.

1 Folios 1 al 310 del expediente.
2 Folios 311 al 439 del expediente.
3 Folios 440 al 442 del expediente.
4 Folio 443 del expediente.
5 Debidamente notificado al administrado el 21 de febrero de 2020 de acuerdo al reporte de mensajería externa con salida N° 771014.
6 Folios 445 al 467 del expediente.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, Gast señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es obtener la certificación ambiental para la instalación de una Estación de Servicios para el expendio de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en Jr. Gabriel Torres esquina con Calle Julián Arias Aragüez, Manzana T1, Lote 12 y 13, Urbanización Pamplona Baja, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 340 m^2 y contará con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación[7]

1er Nivel

El primer nivel contará con la siguiente distribución:

- Cuarto de Tableros
- Oficina
- Servicios Higiénicos Mujeres
- Servicios Higiénicos Hombres

2do Nivel

El primer nivel contará con la siguiente distribución:

- Oficina
- Servicios Higiénicos - Vestidor
- Hall

(ii) Patio de maniobras

- **Zona de almacenamiento**

  A continuación se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento de Combustibles líquidos (CL) y GLP:

[7] Plano PDP – 01 *"Plano de Distribución Propuesto"* (Folio 182 del expediente).

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Cuadro N° 1
Capacidad de almacenamiento de Combustibles líquidos y GLP proyectados

Tanque N°	N° Compartimiento	Producto					Capacidad Total (Galones)
		DB5 S50	G90P	G95P	G97P	GLP	
1	1	X					4 000
	2		X				4 000
2	1			X			4 000
	2				X		4 000
3	1					X	2 500
Capacidad total de almacenamiento							**18 500**

Fuente: Plano PDP – 01 *"Plano de Distribución Propuesto"* (Folio 182 del expediente).

- **Zona de despacho**

  - Una (1) isla de despacho de combustibles líquidos.
  - Una (1) isla de despacho de GLP.

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho:

Cuadro N° 2
Características y distribución de las islas proyectadas

N° de islas	N° de Dispensadores	N° de mangueras					
		Atención por ambos lados	DB5-S50	G90P	G95P	G97P	GLP
1	1	Sí	2	2	2	2	-
2	1	Sí	-	-	-	-	2

Fuente: Plano PDP – 01 *"Plano de Distribución Propuesto"* (Folio 182 del expediente).

- **Otros**

  - Medidor eléctrico
  - Punto de aire y agua
  - Tubos de venteo

III. MARCO NORMATIVO: El Resumen Ejecutivo y su aplicación en el marco de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

3.1 Contenido del Resumen Ejecutivo

Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCAH**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Al respecto, el Artículo 23° del RPCAH establece las siguientes fases de la participación ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental:

a. Previa a la presentación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.
b. Durante la evaluación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

El Artículo 51° del RPCAH señala que para la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades de comercialización de hidrocarburos la participación ciudadana se lleva a cabo durante la evaluación del mencionado Estudio Ambiental, lo que implica que según el numeral 25.1 del Artículo 25° del RPCAH el Titular informa a la población sobre los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las actividades de hidrocarburos y las medidas de manejo ambiental y social a ser ejecutadas.

En esa línea, el numeral 1 del Artículo 30°[8] del RPCAH señala que el Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos y debe ser presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del Artículo 30° del RPCAH.

Asimismo, el citado Artículo 30° del RPCAH establece que el Resumen Ejecutivo contiene, como mínimo, lo siguiente:

- Principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos.
- Posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia.
- Medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental.
- Presupuesto destinado para su implementación.
- Cronograma de ejecución.
- Planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares.

Una vez admitido a trámite el Estudio Ambiental, la DGAAH emitirá una opinión favorable sobre el Resumen Ejecutivo. Adicionalmente, en caso existan observaciones al

---

8 **Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM**
"Artículo 30.- Resumen Ejecutivo
30.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos.
30.2. El Resumen Ejecutivo contiene como mínimo las principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos, los posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia, las medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental. Asimismo, detalla el presupuesto destinado para su implementación, el cronograma de ejecución, los planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares, entre otros.
30.3. El Resumen Ejecutivo es presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental. La Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de admitido a trámite el Estudio Ambiental, emite una opinión favorable sobre dicho documento. En caso de tener observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las remite al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva.
30.4. Cuando se realicen modificaciones al Estudio Ambiental el Resumen Ejecutivo se reformula considerando las modificaciones, siéndole aplicable las reglas establecidas en el presente artículo."

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

documento, la DGAAH las remitirá al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respetiva. En caso se realicen modificaciones al Estudio Ambiental, el Resumen Ejecutivo deberá ser reformulado considerando las modificaciones, ello de acuerdo al numeral 3 del Artículo 30° del RPCAH.

Finalmente, cabe señalar que el Resumen Ejecutivo deberá ser elaborado de acuerdo a los Criterios para su elaboración señalados en el Artículo 31° del RPCAH, cumpliendo las siguientes pautas:

a) **Autosuficiencia:** El Resumen Ejecutivo sintetiza los principales aspectos comprendidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a los contenidos señalados en los Términos de Referencia aplicables, de forma tal que permita comprender el documento sin necesidad de recurrir al texto principal.

b) **Lenguaje claro y sencillo:** El Resumen Ejecutivo es redactado utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, que sea comprensible por la población. En caso se utilicen términos técnicos y/o legales, estos son acompañados con precisiones o ejemplos que permitan su fácil comprensión. De ser necesario, se traduce en el idioma o lengua propia de la población. Asimismo, se pueden utilizar ilustraciones (gráficos, imágenes u otros similares) con la finalidad de facilitar la compresión a fin de lograr una comunicación efectiva con las poblaciones del entorno.

c) **Extensión:** El Resumen Ejecutivo es conciso e incluye como contenido información relevante del proyecto que permita una lectura ágil del documento.

3.2 Traducción del Resumen Ejecutivo

Como se ha señalado, de acuerdo al numeral 30.1 del Artículo 30° del RPCAH el **Resumen Ejecutivo es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la actividad de hidrocarburos**. De otro lado, el literal b) del Artículo 31 del mismo reglamento establece como una pauta para su elaboración que, de ser necesario, **se traduce en el idioma o lengua propia de la población**.

Sobre la terminología prevista en el RPCAH, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH de fecha 20 de junio del 2019, la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAH**) señaló que, de una interpretación concordada y sistemática del RPCAH con la Constitución, la Ley General del Ambiente y la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú, *cuando se hace referencia al "idioma propio de la población local", **éste debe ser entendido como aquélla lengua de uso predominante en cada localidad***.

Al respecto, para efectos de determinar cuáles son los criterios que deben emplearse para optar por una u otra lengua distinta al español en la traducción del Resumen Ejecutivo, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH, la DGAH señaló que será necesario identificar cuáles son las lenguas más habladas de forma predominante en distrito, provincia y/o región en donde se realizarán los proyectos de hidrocarburos, a efectos de determinar si corresponde cumplir con las obligaciones previstas en la normativa ambiental (elaboración y presentación del Resumen Ejecutivo) en idiomas distintos al español:

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

> *"(...) Sobre el particular, conforme ha sido previamente analizado, de una interpretación concordada del RPCAH con la Constitución, la Ley General del Ambiente y la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú, en cada caso,* ***es necesario identificar cuáles son las lenguas más habladas predominantemente en las respectivas zonas involucradas, a efectos de determinar si corresponde cumplir con las obligaciones previstas en la normativa en idiomas distintos al español****.*
>
> (El subrayado y la negrita han sido agregados)

Para ello, el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH ha establecido que la fuente oficial que debe ser consultada para determinar, en cada distrito, provincia o región, las lenguas que son predominantes, es el Registro Nacional de Lenguas Originarias. Con la finalidad de consultar y definir criterios sobre la aplicación del Registro Nacional de Lenguas Originarias, así como validar cuál es el idioma de uso mayoritario (predominante) tanto en Lima Metropolitana como en provincias, la DGAH convocó a una reunión a representantes de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Lenguas Indígenas y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, así como la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, la cual se llevó a cabo el 6 de junio del 2019. En dicha reunión, los representantes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Educación refirieron que en tanto no se ha implementado el mencionado Registro, el Mapa Etnolingüístico del Perú constituye una fuente de consulta válida para efectos de determinar la predominancia de las lenguas indígenas u originarias en el distrito, provincia y región. El Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH lo ha recogido en los siguientes términos:

> *"(...) En dicha reunión los mencionados representantes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Educación refirieron que si bien el Registro Nacional de Lenguas Originarias a la fecha aún no se encuentra culminado, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley N° 29735, en el Registro Nacional de Lenguas Originarias se registran las lenguas originarias contenidas en el* ***Mapa Etnolingüístico del Perú****, el cual ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2018. Asimismo, comentaron que* ***dicho mapa es una fuente de consulta válida, en tanto se culmine el proceso de implementación del Registro Nacional de Lenguas Originarias, por lo que sirve como referente para efectos de determinar la predominancia de las lenguas indígenas u originarias en los ámbitos distrital, provincial y regional****, considerando que la Constitución Política del Perú establece que las lenguas aborígenes (originarias) son oficiales, además del castellano, en aquellas zonas en donde predominen."*
>
> (El subrayado y la negrita han sido agregados)

Conforme a ello, el administrado debe identificar la lengua originaria predominante en el distrito, provincia y/o región, donde pretende ejecutar su proyecto de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Educación[9] y traducir su Resumen Ejecutivo en la lengua originaria identificada **de forma adicional al castellano**. Esta posición se ratifica con la respuesta brindada por el Ministerio de Cultura mediante Escrito N° 3015236 ante la consulta formulada por la DGAAH sobre la pertinencia de aplicar el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, *para la ejecución de los diversos mecanismos de participación ciudadana y, en general, para el*

9 http://www.minedu.gob.pe/campanias/pdf/predominancia-de-lenguas-por-distritos.pdf

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.

Para efectos de los intérpretes que el administrado deberá utilizar en la traducción del Resumen Ejecutivo, el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH señala que *"el Artículo 22 del RPCAH dispone que cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho reglamento, corresponderá requerir traducciones efectuadas por traductores inscritos en el mencionado registro cuando se trate de participación ciudadana que involucre algún pueblo indígena u originario".*

En ese sentido, de no encontrar algún pueblo indígena u originario en el distrito, provincia y/o región donde se pretende ejecutar el proyecto, la traducción del Resumen Ejecutivo no requerirá de traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura; no obstante ello, el Titular deberá asegurarse que la traducción del Resumen Ejecutivo sea idónea para los fines y objetivos correspondientes.

3.3 Presentación del Resumen Ejecutivo en medios audiovisuales

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 30° del RPCAH, el Resumen Ejecutivo se debe presentar en texto y en medios audiovisuales[10] que faciliten la comprensión de la población. Al respecto, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH se señaló que de una interpretación concordada entre los Artículos 30° y 31° del RPCAH, el íntegro de dicho Resumen (incluyendo los medios audiovisuales a que se refiere la norma) debe ser puesto a disposición en el idioma o lengua propia de la población, es decir, una versión en español y en la lengua originaria identificada:

> *"Sobre el particular, el Artículo 30° del RPCAH dispone que el contenido del Resumen Ejecutivo se presenta en texto y en medios audiovisuales que faciliten la comprensión de la población. Al respecto, dicha disposición debe ser concordada con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31° de dicho reglamento, según el cual el Resumen Ejecutivo es redactado utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, que sea comprensible por la población. De ser necesario, se traduce en el idioma o lengua propia de la población.*
>
> *De esta forma,* ***atendiendo a que el Artículo 30° refiere expresamente que el Resumen Ejecutivo se presenta en medios audiovisuales que faciliten la comprensión de la población, se infiere que el íntegro de dicho Resumen (incluyendo los medios audiovisuales a que se refiere la norma) debe ser puesto a disposición en el idioma o lengua propia de la población pues caso contrario, se correría el riesgo de que dicha población del área de influencia no logre una óptima comprensión sobre los alcances del proyecto que buscan ser difundidos en el Resumen****."*
>
> (El subrayado y la negrita han sido agregados)

[10] El **medio audiovisual** deberá consistir en un breve video donde se detallen los principales punto del proyecto que se va a desarrollar en el área.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

3.4 Remisión del Estudio Ambiental y el Resumen Ejecutivo

Una vez emitida la Opinión Favorable por parte de la DGAAH, el Titular deberá remitir a la Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. Cabe señalar que el Resumen Ejecutivo deberá ser remitido a dichas Municipalidades con su traducción y los medios audiovisuales respectivos. Los cargos de recepción del estudio ambiental (versión física y digital), así como del Resumen Ejecutivo (versión física y digital, traducción y medios audiovisuales) por la respectiva Municipalidad deberán ser entregados a la DGAAH.

Adicionalmente, y luego de emitida la Opinión Favorable, el Titular deberá remitir a la DGAAH, el Resumen Ejecutivo traducido al quechua así como los medios audiovisuales (en castellano y en quechua), que fueran presentados a las Municipalidades.

IV. EVALUACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

En atención a la normativa sectorial, se procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada por el Titular mediante el escrito N° 3020940 y el escrito N° 3026168 en el marco de los artículos 30° y 31° del RPCAH, a partir de la cual se formuló las siguientes observaciones:

4.1 Descripción del proyecto

Observación N° 1.

De la revisión del ítem 2.1.1. "*Componentes del proyecto a ser instalados*" del Resumen Ejecutivo (Folio 451 del expediente) se verificó que Gast señaló "*(...) el equipo de despacho se encuentra instalado en un soporte de concreto, siendo que para el caso de la Estación Pamplona Baja se realizará la instalación de 3 de estos equipos. (2 para abasteces (sic) GLP y 1 para combustibles Líquidos*".

No obstante, el número de dispensadores señalados difiere de lo presentado en la DIA (Folio 13 del expediente), donde se indica que se instalará un (1) dispensador de combustible líquidos y un (1) dispensador de GLP.

En tal sentido, Gast deberá modificar la descripción de los equipos de despacho contemplada en el ítem 2.1.1. del Resumen Ejecutivo, consignando la misma información presentada en la DIA.

Observación N° 2.

En el ítem 2.1.3. "*Etapas de proyecto*" del Resumen Ejecutivo (Folio 452 del expediente) Gast señaló como etapas del Proyecto las siguientes: construcción, operación y mantenimiento y abandono. Posteriormente, en el ítem 2.1.4. "*Diagrama de actividades*" (Folio 452 del expediente) Gast presentó la Ilustración N° 3 en la que se observa el flujo de actividades de la etapa de operación.

Sin embargo, Gast no ha indicado -en el Resumen Ejecutivo- las actividades que comprenden la etapa de construcción del proyecto.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Sobre lo señalado, Gast deberá señalar las actividades que comprenden la etapa de construcción en el Resumen Ejecutivo.

4.2 Principales características del área

Observación N° 3.

De la revisión del ítem 3.2.5. "*Características de las plantas y animales que habitan la zona*" (Folio 455 del expediente) se verificó que Gast lista especies de flora y fauna, consignando información como: nombre científico, familia y orden. Al respecto, lo presentado no cumple con el criterio para la elaboración del Resumen Ejecutivo de ser redactado usando un lenguaje claro y sencillo.

Sobre lo señalado, Gast deberá reformular el ítem 3.2.5 del Resumen Ejecutivo consignando información que es presentada en lenguaje claro y sencillo de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 31 de RPCAH.

Observación N° 4.

De la revisión del ítem III *"Características del Área donde se desarrollaran las Actividades de hidrocarburos"* del Resumen Ejecutivo de la DIA (Folios 453 al 455 del expediente), se verificó que el Titular no contempló la descripción del medio social del ámbito de influencia del proyecto, el cual fue desarrollado en el ítem 4.7.3 *"Características del Medio Social"* y ítem 4.7.4 *"Características del Medio Cultural y económico"* de la DIA (Folios52 al 61 del expediente). Esta omisión no permite que el Resumen Ejecutivo cumpla con el criterio de Autosuficiencia conforme se requiere en el literal a) del Artículo 31° RPCAH.

Por lo tanto, el Titular deberá incluir una breve descripción de las *"Características de Medio Social, Cultural y Económico"*, acorde a lo indicado en la DIA con el fin que el Resumen Ejecutivo cumpla con el literal a) del Artículo 31° RPCAH. Asimismo, dicha descripción deberá cumplir con el criterio de *"Lenguaje claro y sencillo"* y de "*Extensión*" recogido en los literales b) y c) del Artículo 31° del RPCAH.

4.3 Posibles impactos ambientales y su nivel de significancia

Observación N° 5.

De la revisión de la Tabla N° 8 "*Impactos y nivel de Significancia en la etapa de construcción*" del ítem 5.2. "*Impactos ambientales y su nivel se (sic) significancia por etapas*" (Folio 456 del expediente) se verificó que Gast consignó los valores de "-17 o -20" como nivel de significancia para los impactos: "*Posible alteración de la calidad del suelo por derrame de combustible*" y "*Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos*".

En tal sentido, el Titular deberá modificar la Tabla N° 8 "*Impactos y nivel de Significancia en la etapa de construcción*" de manera tal que el Resumen Ejecutivo presente la misma información que la DIA.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

4.4 Medidas de manejo ambiental

Observación N° 6.

De la revisión de la Tabla N° 11 "*Medidas de Manejo Ambiental*" del ítem IV. "*Medidas de Manejo Ambiental y Compromisos Asumidos*" (Folios 458 al 460 del expediente) se verificó que Gast consignó como medidas de manejo para el impacto "*Alteración de la calidad de aire producido por fugas de gases o generación de partículas de polvo (material particulado)*", lo siguiente:

"(...)
- *Los equipos, maquinarias y vehículos serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización generándose un formato de seguridad (lista de verificación) para control, a fin de confirmar que los mismos cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa nacional.*
- *Se realizará un mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias antes de su utilización en la obra a fin de garantizar que los mismos se encuentren en buen estado y no generen mayores emisiones de gases por sus tubos de escape.*
- *Se solicitará que, durante el tiempo de estacionamiento de los vehículos, apaguen los motores a fin de que los posibles vapores o gases de combustibles generados sean las mínimas, para esto se colocará 2 letreros en la zona de construcción que indiquen lo antes mencionado. (...)"*

Sin embargo, lo señalado corresponde al impacto "*Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas*". En tal sentido, Gast deberá reformular el enunciado del impacto a "*Alteración de la calidad de aire producido por emisiones gaseosas, fugas de gases o generación de partículas de polvo (material particulado)*".

Observación N° 7.

De la revisión del Resumen Ejecutivo de la DIA (Folios 445 al 463 del expediente), se verificó que no contiene una síntesis del Plan de Relacionamiento con la Comunidad ni del Mecanismo de Participación Ciudadana desarrollados en el ítem 6.4 *"Plan de Relacionamiento con la Comunidad"* y en el Anexo R "Mecanismo de Participación Ciudadana durante la Evaluación" de la DIA. Estas omisiones no permiten cumplir con el criterio de Autosuficiencia conforme se requiere en el literal a) del Artículo 31° RPCAH.

Conforme a ello, el Titular deberá incluir en el Resumen Ejecutivo, una síntesis del Plan de Relacionamiento con la Comunidad, así como del Mecanismo de Participación Ciudadana descrito en la DIA, con el fin que el Resumen Ejecutivo cumpla con el literal a) del Artículo 31° RPCAH. Asimismo, dicha síntesis debe cumplir con los criterios de Lenguaje claro y sencillo, y, de extensión, conforme se requiere en los literales b) y c) del Artículo 31° del RPCAH.

4.5 Compromisos y obligaciones

Observación N° 8.

De la revisión del Resumen Ejecutivo, se verificó que Gast no incluyó en dicho documento, los compromisos relativos al Programa de Monitoreo ni al Plan de Minimización y Manejo de Residuos contemplados en el ítem 6.3 *"Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo para cada Etapa"* y en el Anexo S: *"Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos NO Municipales"* de la DIA.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

En tal sentido, Gast deberá incluir en el Resumen Ejecutivo una síntesis del Programa de Monitoreo Ambiental, y del Plan de Minimización y Manejo de Residuos, desarrollados en la DIA, con el fin que el Resumen Ejecutivo cumpla con el literal a) del Artículo 31° RPCAH. Asimismo, dicha síntesis debe cumplir con los criterios de Lenguaje claro y sencillo, y, de extensión, conforme se requiere en los literales b) y c) del Artículo 31° del RPCAH.

4.6 Presupuesto

Observación N° 9.

De la revisión del Resumen Ejecutivo, se verificó que Gast presentó los ítems 6.1. "*Costos relacionados a las medidas de Manejo ambiental*" (Folios 460 y 461 del expediente) y 6.2. "*Costos relacionados a los monitoreos ambientales durante la etapa operativa*" (Folio 461 del expediente), sin embargo, la señalada información no forma parte de la DIA.

Sobre lo mencionado, Gast deberá (i) retirar del Resumen Ejecutivo los ítems 6.1. "*Costos relacionados a las medidas de Manejo ambiental*" y 6.2. "*Costos relacionados a los monitoreos ambientales durante la etapa operativa*" y (ii) incluir en el Resumen Ejecutivo el presupuesto que requerirá para la ejecución del Proyecto de "*Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Pamplona Baja*", de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 30.2 del Artículo 30° del RPCAH.

4.7 Cronograma de ejecución

Observación N° 10.

De la revisión de los ítems 7.1. "*Tiempos de implementación de Medidas de Manejo Ambiental*" (Folio 461 y 462 del expediente) y 7.2. "*Tiempos de implementación del Monitoreo ambiental*" del Resumen Ejecutivo (Folio 461 y 462 del expediente), se verificó que Gast presentó cronogramas de implementación de las medidas de manejo ambiental, los cuales no forman parte de la DIA. Sin embargo, el numeral 30.2 del Artículo 30 del RPCAH señala que el Resumen debe incluir el cronograma de ejecución del Proyecto.

Sobre lo mencionado, Gast deberá (i) retirar los cronogramas de implementación de las medidas de manejo ambiental y (ii) incluir el cronograma de ejecución del Proyecto (planeamiento y construcción) de acuerdo a lo solicitado en el numeral 30.2 del Artículo 30 del RPCAH.

4.8 Planos

Observación N° 11.

De la revisión del Resumen Ejecutivo (Folio 445 al 463 del expediente), se observó que Gast no presentó una imagen con la distribución proyectada de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, en el cual se detallen los puntos de monitoreo de la calidad de aire y ruido.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Por tanto, Gast deberá presentar una imagen con la distribución proyectada del Proyecto, en el cual se detallen los puntos de monitoreo de la calidad de aire y ruido, conforme a lo establecido en la DIA y a fin de que el Resumen Ejecutivo cumpla con la característica de "Autosuficiencia" descrito en el literal a) del Artículo 31° del RPCH.

4.9 Criterios de elaboración del Resumen Ejecutivo

Observación N° 12.

De la revisión del Resumen Ejecutivo (Folio 445 al 463 del expediente) se verificó que este no cumple con el criterio para la elaboración del Resumen Ejecutivo c) "*Extensión*", toda vez que contiene información que no es concisa, es redundante e incluye información que no es relevante. Por ejemplo:

- En la Tabla N° 1 "*Ubicación del proyecto*" (Folio 449 del expediente) y en ítem II. "*Descripción del Proyecto*" (450 del expediente) se señala la ubicación del Proyecto.
- Las Ilustración N° 1 "*Plano de Ubicación*" y N° 2 "*Límites de la propiedad*" (Folio 449 del expediente) presentan la misma información que se consigna en Plano PU-01 "*Plano de Ubicación*" (Folio 464 del expediente).
- El ítem 3.2.4. "*Calidad ambiental de aire y ruido*" (Folio 454 del expediente), no presenta información relevante y basa su descripción en definiciones.

En tal sentido, Gast deberá presentar el Resumen Ejecutivo de manera concisa y conteniendo información relevante, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 31 del RPCAH.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Pamplona Baja"* presentado por la empresa Gasocentro Gast S.A.C., se han advertido doce (12) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular, en el plazo otorgado para tal efecto.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos a fin de que se emita el Auto Directoral correspondiente.

- Remitir el presente Informe a la empresa Gasocentro Gast S.A.C., a fin que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el presente Informe.

- Remitir el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH de fecha 20 de junio del 2019 a la empresa Gasocentro Gast S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Elaborado por:

Ing. Mirjana Porlles Arteaga
CIP N° 129453

Abog. Ilián Gutiérrez Yupanqui
CAL N° 63039

Lic. Julio Bohórquez Rodríguez
C.S.P. N° 1723

Revisado por:

Abog. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos.

Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

AUTO DIRECTORAL N° 036 -2020-MINEM-DGAAH

Lima, 09 MAR. 2020

Visto el **Informe de Evaluación N° 142 -2020-MINEM-DGAAH/DEAH**, se **REQUIERE** a la empresa Gasocentro Gast S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Pamplona Baja"*, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud, de conformidad con el numeral 30.3 del Artículo 30° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM. **Notifíquese al Titular.-**

Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe